

POLICÍA LOCAL Y EQUIPOS TERRITORIALES DE CONVIVENCIA

Proyectos legislativos

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

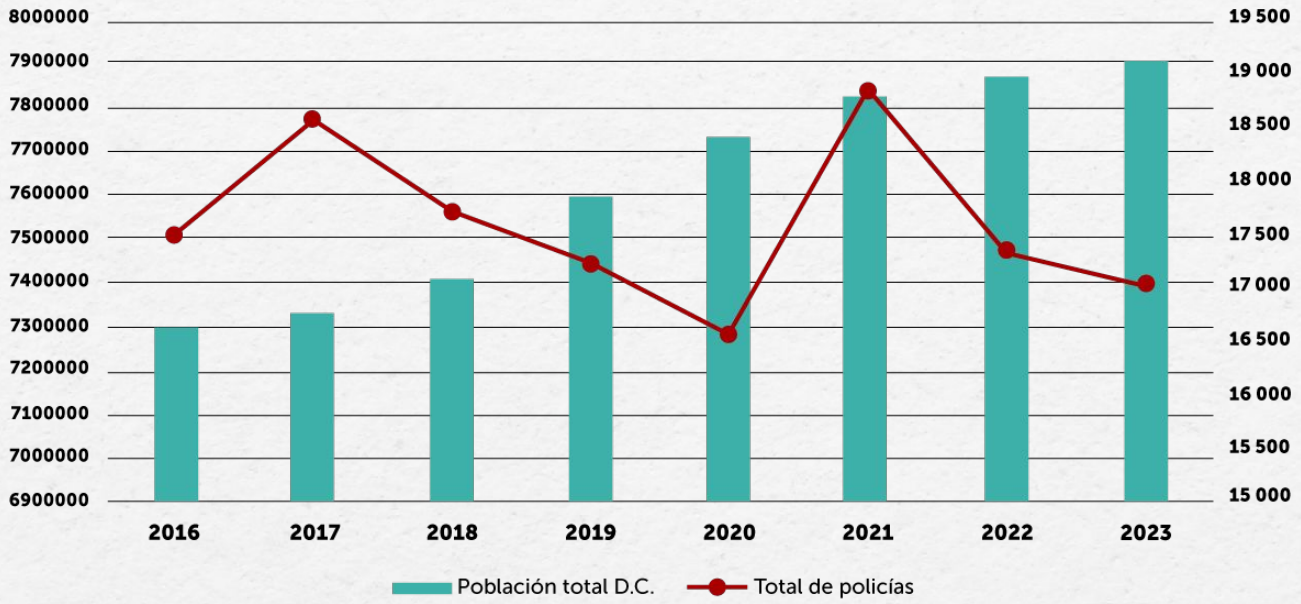
BOGOTÁ

PROBLEMAS



- **Policía Nacional sobrecargada** con amenazas de seguridad de alcance nacional.
- **Reducción del pie de fuerza en Bogotá.**
- **Baja capacidad para perseguir y judicializar** delitos de alcance local pero alto impacto para la ciudadanía.
- **Baja capacidad para atender necesidades de convivencia** ciudadana, como la imposición de comparendos.

REDUCCIÓN NÚMERO
DE EFECTIVOS DE MEBOG



Fuente: Elaborción propia a partir de cifras de la MEBOG (2023) y DANE

Hay una reducción significativa del número de policías en Bogotá frente al aumento de habitantes.

Actualmente **hay solo 215,32 policías** por cada 100,000 habitantes en la ciudad.

La media global es de 300 policías por 100,000 habitantes.

BAJO NÚMERO DE COMPARENDOS FRENTE A
NÚMERO DE COMPORTAMIENTOS

Total de comparendos en transporte masivo en Bogotá:

Comportamiento	2020	2021	2022	2023 (corte 17 julio)	Total General
146.7. Evadir pago de tarifa.	23.612	57.337	49.033	37.382	**167.364**
146.12. Ingresar y salir de estaciones por sitios distintos.	13.404	21.615	19.913	23.798	**78.730**
149.9. Obstaculizar o impedir flujo de personas.	951	7.706	9.755	2.353	**20.765**
146.10. Poner en peligro seguridad operacional.	224	1.294	871	413	**2.802**
146.16. Irrespetar a autoridades del sistema.	283	401	300	341	**1.325**

- En tres años y medio, se sancionó un número equivalente al **8,3% de las evasiones** de una sola semana.
- En **2022 se sancionó el 0,047%** de las evasiones estimadas.

Estimación de colados de Transmilenio en una semana:

El estudio ***'A hybrid discrete choice model to understand the effect of public policy on fare evasion discouragement in Bogotá's Bus Rapid Transit'***, resalta que en promedio la evasión de la tarifa del servicio es **de 15,4% diarios y los domingos.**

Esta cifra se incrementa a 25,2%, lo que equivale, según la empresa Transmilenio, **a dos millones de evasores por semana.**

DELITOS Y COMPORTAMIENTOS
CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA

Hoy, la Policía Nacional debe perseguir dos tipos de infracciones:

- Los delitos (homicidios, hurtos, agresiones sexuales, lesiones, violencia intrafamiliar, etc.)

- Los comportamientos contrarios a la convivencia (riñas, porte de armas, evasión de Transmilenio, basuras, ruidos).



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
BOGOTÁ

PROPUESTA 1: POLICÍA LOCAL
PARA LAS GRANDES CAPITALES



Agencias de Seguridad y Convivencia Local.



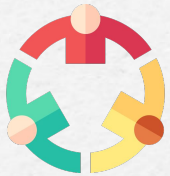
Financiada en al menos 50% por la Nación.



Atenderá delitos de alto impacto para la seguridad ciudadana: hurtos, violencia intrafamiliar, lesiones personales, delitos sexuales.



No reemplaza a la Policía Nacional



Solo para ciudades de más de 2,000,000 habitantes.

PASOS PARA
LA IMPLEMENTACIÓN

1.

Acto Legislativo (reforma constitucional)

Julio 2023 - Marzo 2024

2.

Ley que desarrolla el Acto Legislativo

Julio – Diciembre de 2024

3.

Creación de Agencia de Convivencia y Seguridad Local de Bogotá

Enero de 2025

NORMATIVIDAD
ACTUAL



Fuerza Pública: sólo Fuerzas Militares y Policía Nacional (art. 216 Constitución Política).

Autoridades de policía: las leyes contemplan autoridades de policía a nivel local (Ley 1801 de 2016), pero el personal uniformado de policía es necesariamente de la Policía Nacional.



El Distrito tiene autoridades de policía (inspectores de policía, autoridades especiales) pero con competencias para adelantar trámites, no para ejercer medios materiales de policía.

El Distrito tampoco tiene competencia para colaborar con la Fiscalía en la investigación de delitos ni para contar con un cuerpo armado de carácter permanente que pueda prevenir esos delitos.



No existe facultad constitucional para una policía local que pueda atender delitos de alto impacto para la seguridad ciudadana.

PROPUESTA
NORMATIVA



Solo para ciudades de más de 2’000.000 de habitantes (hoy Bogotá, Medellín y Cali).
En todo caso, aplicación preferente de órdenes del Presidente de la República.



Policía Local especializada. ¿En qué?

- ➔ Delitos y contravenciones de menor lesividad pero alto impacto para la seguridad ciudadana. Una ley deberá establecer cuáles son.
- ➔ Comportamientos contrarios a la convivencia (Código de Seguridad Ciudadana).

Competencias concomitantes, no excluyentes. Principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.



Temas para una ley posterior:

- ➔ Régimen de carrera, prestacional y disciplinario.
- ➔ Articulación con Policía Nacional.

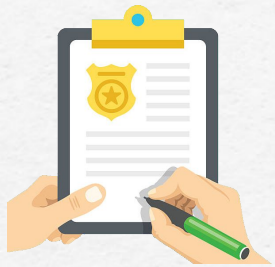
¿Quién activa una Policía Local?
Los concejos distritales o municipales.



PROPUESTA 2: EQUIPOS TERRITORIALES
DE CONVIVENCIA CIUDADANA

- ➔ Cuerpo no armado. Depende del Distrito. **No será Fuerza Pública pero sí autoridad de policía.**
- ➔ Imposición de comparendos por violación del Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
- ➔ **Solo para comportamientos específicos.** Ej.: equipo para Transmilenio, equipo para residuos, equipo para espacio público.
- ➔ **Complementa a la Policía Nacional** y a los futuros Agentes de Convivencia y Seguridad Local.

NORMATIVIDAD
ACTUAL



Comparendos:

Solo los imponen los “Uniformados de la Policía Nacional” (art. 180) o “personal uniformado de la Policía Nacional (arts. 218 y 219).



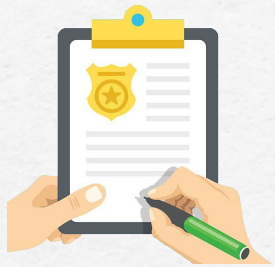
Autoridades especiales de policía:

Pueden ser creadas en los municipios o distritos, pero:

➔ Solo por ley, ordenanza o acuerdo (solo Congreso, Asamblea o Concejo).

➔ Solo para conocer recursos de apelación.

MODIFICACIÓN
PROPUESTA



Comparendos:

Los impone el personal uniformado de la Policía Nacional o los equipos territoriales de convivencia, si estos se crean.



Autoridades especiales de policía:

- ➔ Pueden ser creadas por decreto del alcalde.
- ➔ Además de recursos de apelación, pueden imponer comparendos a través de “equipos territoriales de convivencia ciudadana”.

FACULTADES DE
ALCALDES LOCALES



Suspensiones preventivas:

- ➔ Obras sin licencia.
- ➔ Eventos con aglomeración que pongan en riesgo vida, integridad o seguridad.
- ➔ Actividades en establecimientos.



No sustituye el procedimiento policivo. Son suspensiones cautelares mientras se realiza el procedimiento.



¡Gracias!

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

BOGOTÁ